

SUMILLA : PRESENTA QUEJA POR NO OBTENER RESPUESTA ALGUNA CON RESPECTO AL EXP. M-2023-06071, de fecha 13JUL2023.

SEÑOR (A) DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO-MARCO.

Mario Eloy MANYARI MOYA, identificado con DNI. N° 41062117, teléfono celular N°. 939360556, correo electrónico mario_manyari@hotmail.com, con domicilio procesal en la Av. Huáscar N°. 1008-Acolla-Jauja-Junin; ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

I. PETITORIO:

Que, dentro del plazo de Ley y en observancia estricta del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, para que en su debida oportunidad sea valorado conforme a los principios de **LEGALIDAD, TIPICIDAD, DEBIDO PROCEDIMIENTO, IMPULSO DE OFICIO, RAZONABILIDAD, IMPARCIALIDAD, INFORMALISMO, PRESUNCION DE VERACIDAD, BUENA FE PROCEDIMENTAL, CELERIDAD, EFICACIA VERDAD MATERIAL, PARTICIPACIÓN, SIMPLICIDAD, UNIFORMIDAD, PREDICTIBILIDAD O DE CONFIANZA LEGÍTIMA, PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES, EJERCICIO LEGÍTIMO DEL PODER, RESPONSABILIDAD y DE ACCESO PERMANENTE**, por consiguiente se me **ACEPTE LA QUEJA** por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, con fecha 13 de julio del 2023, a horas 11:21, el suscrito presenta una solicitud por el sistema de mesa de partes virtual del I.E.S.T.P.-Marco, generando el Expediente N° M-2023-06071 a folios seis (06) donde solicito el duplicado de título profesional de Técnico en Enfermería, a su vez dando cumplimiento estrictamente con los requisitos establecidos en su texto único de procedimientos administrativos 2023 (TUPA-2023) de dicha institución superior, donde en su numeración 40 hace mención Duplicado de Expedición de Título Profesional Técnico, amparado en la Ley 27444, se debe presentar una son solicitud, Formato de Título

deteriorado o denuncia policial, Comprobante de pago o recibo de ingreso N° 000392 por el monto de cien con 00/100 soles (S/. 100.00) de fecha 13/07/2023 donde hace mención en el ítem 19 Duplicado de expedición de Formato Título Profesional Técnico.

2. Como es de conocimiento por el sistema de mesa de partes virtual del I.E.S.T.P.-Marco, se ha generado el Expediente N° M-2023-06071 de fecha 13/07/2023 a horas 11:21 a mesa de partes, posteriormente el día 17/07/2023 a horas 13:24 es elevado a la dirección para luego el día 30/07/2023 a horas 23:13 ser elevado a secretaria académica de dicha casa de estudios de educación superior, pese a estar consignado en el FUT, lo solicitado los datos personales, correo electrónico, teléfono celular de uso personal, no se han dignado en enviar alguna respuesta a dicha solicitud.
 3. En este contexto, previo a formular mi queja, mi persona ha concurrido en reiteradas oportunidades, con la finalidad de continuar con los trámites de duplicado de mi título profesional, donde personal que labora en dicha institución superior hacían mención que desconocían sobre el paradero del responsable del área de secretaría académica, al no obtener respuesta y al haber transcurrido 167 días calendarios hasta la fecha, es que procedo a formular mi queja respectiva.
 4. Asimismo, nuestra Constitución Política del Perú señala en su **Art.2 inciso 20, que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.**
 5. Así las cosas, debo cuestionar el acto, la falta de seriedad de dicha casa de estudios, en no dar trámite a lo solicitado por mi persona, lo cual viene quebrantando los procedimientos establecidos, así como también no se ha tomado acciones correspondientes con el responsable y/o responsables hasta la fecha, es así que al no obtener respuesta a mi solicitud del EXP. M-2023-06071, de fecha 13JUL2023, lo cual viene afectando flagrantemente mis derechos constitucionales, causándome así, un perjuicio irreparable en mi carrera profesional lo que implicaría recurrir ante instancias jurisdiccionales para alcanzar justicia.
 6. Finalmente, preciso que el TUO de la Ley N° 27444¹ señala que LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA **ESTÁ OBLIGADA A RESPONDER POR**
-

LOS DAÑOS OCASIONADOS como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, **LAS ENTIDADES Y SUS FUNCIONARIOS O SERVIDORES ASUMEN LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTUACIONES DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.** La ineficiencia por un mal proceder de la administración pública acarrea no solo responsabilidad administrativa sino también una indemnización económica. La norma en comentario hace un énfasis muy claro en el Art. 258.1, donde señala **“SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL DERECHO COMÚN Y EN LAS LEYES ESPECIALES, LAS ENTIDADES SON PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS DIRECTOS E INMEDIATOS CAUSADOS POR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN”.** Señalado lo anterior, solicito se proceda conforme a las leyes invocadas de acuerdo con los hechos reales y medios probatorios existentes, evitando las arbitrariedades; teniéndose presente el Art. 38 de la Constitución Política del Perú.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) Constitución Política del Perú y otros concordantes.
- b) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

POR LO EXPUESTO:

Solicito muy respetuosamente señora directora se tenga en cuenta lo acotado en el presente escrito; en aras de la estricta observancia de los principios rectores de la potestad de su cargo para resolver mi solicitud y sancionar a los responsables de no ejecutar dicha solicitud.

Jauja, 27 de diciembre del 2023.

A handwritten signature in red ink is written over a horizontal dashed line. To the right of the signature is a black ink fingerprint.

Mario Eloy MANYARI MOYA
DNI N° 41062117

